



RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN

ENTRE: Institución Salesiana Colegio Deán Funes en adelante el “COLEGIO” y los Sres. _____ con DNI _____ constituyendo domicilio en _____ y _____ con DNI _____ constituyendo domicilio en _____ en adelante los “RESPONSABLES PARENTALES”, acuerdan lo siguiente:

Constitución de domicilio electrónico: Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, en los términos del art. 75 del CCCN, EL COLEGIO en esauer@donbosco.org.ar y los RESPONSABLES PARENTALES en _____ donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

PRELIMINAR: El presente es un **contrato educativo anual** que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la misma sólo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el alumno, las condiciones académicas necesarias y los acuerdos escolares de convivencia. ANEXOS: Forman parte del presente contrato ANEXOS según el siguiente detalle: **Acuerdos Escolares de Convivencia** del Colegio Deán Funes (AEC).

- Artículos N° 17,20 y 53 del **Manual de Gestión y Convivencia Escolar de las Escuelas Salesianas**.
- Artículo N° 3.3 de la **Propuesta Educativa de las Escuelas Salesianas**.

PRIMERA: A solicitud de los RESPONSABLES PARENTALES del Alumno y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente, La institución Salesiana Colegio Deán Funes, con domicilio en Don Bosco n° 350 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, reservará una vacante al alumno/a _____ DNI _____ para el ciclo lectivo 2025 para _____ año/ grado del Nivel _____.-

SEGUNDA: LOS RESPONSABLES PARENTALES declaran conocer y aceptar las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente de la Institución. Como así también se comprometen a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) que fundan las relaciones en la Comunidad Educativa. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se aceptan los lineamientos educativos, administrativos y pastorales de la Escuela Salesiana y acepta el Proyecto Educativo de “EL COLEGIO” como también el arancel fijado por el mismo.-



TERCERA: Siendo LOS PADRES los primeros educadores se comprometen por este instrumento a participar de todas las convocatorias a las que en forma obligatoria cite la Institución en beneficio de la formación de su hijo y/o realización de los Lineamientos Pedagógicos y Pastorales.-

CUARTA: El Proyecto Educativo Institucional de “EL COLEGIO” tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas y competitivas, así también como salidas educativas, torneos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo tanto, no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de “EL COLEGIO”. La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de reinscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-

QUINTA: LOS RESPONSABLES PARENTALES prestan conformidad para que “EL COLEGIO” pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión puede realizarse a través de los sitios web institucionales, en su Boletín Institucional y/o en toda otra publicación o medio que considere adecuado y que respondan a los fines pastorales de la Institución. De no ser así deberán comunicarlo por escrito a través de una nota adjunta a éste contrato.

SEXTA: LOS RESPONSABLES PARENTALES se comprometen y asumen la responsabilidad de velar por el uso adecuado y responsable de las redes sociales y cualquier otra plataforma digital por parte de su hijo/a, o tutelado/a, conforme a las normas y principios éticos y cristianos que promueve el COLEGIO, y a las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. En particular, los responsables parentales se comprometen a:

- 1) Supervisar de forma activa las actividades en línea de su hijo/a o tutelado/a, asegurándose de que no utilice las redes sociales para realizar actos que puedan comprometer su integridad física psíquica o espiritual, la de otros alumnos, o el buen nombre del COLEGIO.
- 2) Realizar el mayor esfuerzo posible, para evitar, que su hijo/a o tutelado/a cometa o promocióne conductas inapropiadas, tales como el ciberacoso, la difusión de contenido ofensivo o discriminatorio, la interacción con personas desconocidas sin la debida supervisión, y cualquier otra conducta que pueda derivar en situaciones de riesgo para el mismo, o para terceros.
- 3) Cooperar con El COLEGIO en la detección temprana de comportamientos indebidos en el uso de redes sociales, comprometiéndose a mantener un diálogo fluido con las autoridades educativas ante cualquier situación de riesgo que involucre al alumno/a o afecte a la comunidad educativa.



4) Responsabilizarse por las consecuencias legales y disciplinarias que puedan derivar del mal uso de las redes sociales por parte de su hijo/a o tutelado/a, de acuerdo con la normativa vigente, y en concordancia con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061).

SEPTIMA: La reserva de vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Identificación del alumno y sus familiares con el ideario de la institución
- Observancia de los Acuerdos escolares de convivencia
- Conducta observada en la institución
- Cumplimiento de Normas administrativas (vinculadas al pago en tiempo y forma de aranceles y otros conceptos)
- Entrega de la documentación requerida por el establecimiento: documentación personal, ficha de datos del grupo familiar, certificados médicos y de vacunación obligatoria, libre deuda, etc.
- Que el alumno reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección docente del Nivel para acceder al año/grado para el cual se reservó la vacante.
- Aprobación de niveles, grados o años anteriores

En caso de no cumplimentarse los requisitos quedará sin efecto el presente contrato, pudiendo la Institución disponer de la vacante.-

OCTAVA: Es condición excluyente, para los alumnos que cursaron en el COLEGIO durante el año 2024 antes de solicitar la reserva de vacante, estar totalmente al día con el pago de las cuotas escolares y cualquier otro servicio educativo ya sea este programático o extraprogramático, es decir no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos.

NOVENA: La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en "EL COLEGIO" para el ciclo lectivo por el cual se intentara la reserva.-

DECIMA: El último vencimiento de la reserva de vacante operará el 17 de febrero de 2025. De no abonarse dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.-

DECIMO PRIMERA: En el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de "reserva de vacante" y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes mencionados, los importes estarán a su disposición a partir del séptimo día hábil contado desde el inicio del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con "EL COLEGIO". en ese caso, los referidos importes



se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida. En ningún caso operará el reintegro de “reserva de vacante” si el alumno ha comenzado el ciclo lectivo para el cuál la vacante fue reservada ya que se considera perfeccionado el contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: LOS RESPONSABLES PARENTALES se obligan a abonar a El COLEGIO el siguiente detalle de aranceles: El colegio percibe como contraprestación de los servicios educativos, un total de 10 cuotas de marzo a diciembre de 2025. El vencimiento de las cuotas operará del 1º al 15º de cada mes. Las modalidades de pago serán las siguientes: débito automático, depósito o transferencia bancaria, “pago fácil”, tarjetas de crédito Visa, Patagonia 365 y Mastercard), tarjetas de débito Visa, y Mastercard. En el caso de tarjetas de crédito se admite en 1 pago

CUOTAS Y RESERVA DE VACANTE	PRIMARIA	SECUNDARIA
Cuota establecida para el mes de marzo de 2025	\$ 155.000	\$ 195.000
Reserva de vacante 2025	\$ 270.000	\$ 350.000

Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de los normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y sus modificatorias y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente. –

El pago anticipado de las cuotas no exime a la familia de futuros incrementos que pudieran surgir con posterioridad a dicho pago y no impide al Establecimiento reclamar esas diferencias.

DÉCIMO TERCERA: Los importes de las cuotas y/o demás servicios educativos, podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea provincial, municipal o nacional.

DÉCIMO CUARTA El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula décima, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago a la que se le adicionará una suma en concepto de intereses y gastos de gestión de cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los gastos de gestión de cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.

DECIMO QUINTA: Si la cuota, fuera abonada después del día de vencimiento indicado, es decir del día 16 y hasta el efectivo día de pago, se deberá abonar un interés diario calculado sobre el valor total de la cuota, equivalente a la tasa activa del Banco Nación en vigencia al momento del efectivo pago.



DECIMO SEXTA: Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente "EL COLEGIO" se compromete a reinscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante. - La reinscripción obligará a "EL COLEGIO" a impartir al alumno: a) La enseñanza oficial correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.-

DÉCIMO SEPTIMA: BECAS: En el caso de existir inconveniente en el pago de la cuota, los RESPONSABLES PARENTALES podrán solicitar la beca de acuerdo a los pasos establecido por el Reglamento de Becas de la Institución. En todos los casos el establecimiento se reserva el derecho de aprobar o no la beca solicitada en función de los requisitos internos establecidos. La Beca constituye un instrumento que brinda la Institución para favorecer la continuidad pedagógica de aquellos alumnos que manifiestan adhesión a la Propuesta Educativa Pastoral Salesiana. Los requisitos para solicitar y sostener la beca son:

- Presentar la solicitud de beca dentro de los plazos establecidos por la institución
- Presentar la documentación completa requerida para acceder a la misma.
- No poseer saldos pendientes de matrícula ni cuotas del año anterior
- Cumplir con los AEC
- Demostrar compromiso con el estudio.
- Participación activa en las propuestas pastorales del Colegio.

Una vez otorgada la beca no se admite deuda a los alumnos parcialmente becados, en caso de deuda en un mes, en el mes siguiente pierde automáticamente la beca. Lo mismo ocurrirá en el caso de que existan faltas graves de acuerdo a los AEC. Las becas otorgadas para el presente ciclo lectivo caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025, debiendo su renovación ser solicitada según los mecanismos informados.



DÉCIMO OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial y a los fines previstos en el presente contrato, en los indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se entrega a Los Padres la solicitud de reserva de vacante, con firma digital, para el ciclo lectivo 2025 y los RESPONSABLES PARENTALES suscriben un ejemplar. El presente contrato debe ser firmado por ambos RESPONSABLES PARENTALES, en el caso de que existiera un impedimento, se deberá adjuntar la documentación en carácter de declaración jurada, justificando la ausencia de una de las firmas.

Firma del Padre/Tutor

DNI

Aclaración

Firma de la Madre/Tutora

DNI

Aclaración

Firma del Representante Legal

25.464.341

DNI

SAUER EVA

Aclaración